

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**AUTO No. EPA-AUTO-000752-2026 DE jueves, 16 de abril de 2026**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

**LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA**, en ejercicio de sus facultades legales conforme a la ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de 2002, 003 del 2003, y, la RESOLUCION No. EPA-RES-00163-2026 DE martes, 17 de marzo de 2026, “Por medio de la cual se reitera delegación en el ejercicio de funciones en el Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena”

### **CONSIDERANDO**

Que la empresa SOCIEDAD LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D S.A.S con NIT 900668487-5, presentó informe de cumplimiento de plan de contingencias EXT-AMC-26-0018055, el cual fue revisado por la Subdirección de Desarrollo Sostenible de esta Autoridad Ambiental, cuyos resultados fueron consignados en el concepto técnico EPA-CT-00000286-2026 del 25 de marzo de 2026, indicando lo siguiente:

#### **“ANTECEDENTES**

*El presente concepto técnico tiene como propósito evaluar el documento denominado “Informe de seguimiento del Plan de Contingencias para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas por carretera – periodo 2025”, presentado por la sociedad LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D S.A.S., en cumplimiento de lo establecido en el numeral 4.2.11.3 de la Resolución 1209 de 2018.*

*La evaluación se realiza con el fin de verificar el grado de cumplimiento del Plan de Contingencia frente a los lineamientos establecidos en la Resolución 1209 de 2018, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 1079 de 2015 y demás normativa aplicable.*

#### **DOCUMENTACION RECIBIDA**

*La empresa Logística y Distribución Especializada L&D SAS identificada con Nit 900668487-5 la cual realiza las actividades del transporte público de carga seca, líquida y refrigerada por carretera, almacenamiento y distribución. Presenta al Establecimiento Publico Ambiental- EPA Cartagena, mediante código de registro EXT-AMC-26-0018055 del 12/02/2026:*

- Informe de seguimiento del Plan de Contingencias (vigencia 2025)*
  - Oficio de entrega del informe*
  - Soportes anexos (capacitaciones, simulacros, pólizas, convenios, mantenimiento)*
- El documento se encuentra estructurado conforme a los lineamientos de la Resolución 1209 de 2018*

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**Figura 2. Oficio del informe de cumplimiento -  
enviado por Logística y Distribuciones Especializada**  
I D N C A E

**EVALUACION DE LA DOCUMENTACION RECIBIDA**

Ítem	Cumple (Sí, No, N/A)	Observaciones
Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del Plan aprobado.	N/A	Durante el periodo 2025 no se presentaron emergencias en las rutas bajo la jurisdicción. Se mantiene la efectividad del plan en la fase preventiva
Resultados del (los) simulacro(s) realizado(s) durante el año anterior y acciones de mejora.	Si	se realizaron simulacros con el objetivo de comprobar las capacidades de respuesta según lo previsto en el plan, identificando oportunidades de mejora tanto en los procedimientos establecidos, como en las unidades de transporte, fortaleciendo el entrenamiento del persona.
Evidencias de las actividades establecidas dentro del programa de capacitaciones.	Si	se evidencia el programa de formación y sensibilización dirigida a auxiliares y conductores, con el propósito fortalecer las habilidades de prevención, minimización y acciones de respuesta,

		ante la posible ocurrencia eventos de emergencia durante las actividades transporte.
Resultados de la retroalimentación del plan de contingencia y ajustes operacionales realizados en el periodo.	Si	El plan de contingencia, no presentan ajustes o cambios sustanciales en sus operaciones.

**Tabla 1. Fuente, resolución 1209 del 2018 Artículo 4.2.11.3**

**1. EVENTOS O EMERGENCIAS**

De acuerdo con la información suministrada, no se reportaron eventos o emergencias durante el periodo 2025.

En consecuencia, no es posible evaluar la efectividad del Plan frente a eventos reales; sin embargo, se resalta la importancia de mantener activos los mecanismos de prevención, control y respuesta.

**2. SIMULACROS**

Se evidencia la ejecución de simulacros enfocados en la atención de derrames de sustancias peligrosas.

No obstante, se identifican oportunidades de mejora:

- No se evidencia:  
o Clasificación por niveles de activación (I, II, III)  
o Evaluación cuantitativa (tiempos de respuesta, desempeño)  
o Análisis de lecciones aprendidas
- No se detalla participación de actores externos

**3. PROGRAMA DE CAPACITACIONES**

Se evidencia un programa robusto, incluyendo:

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

- Prevención de derrames*
  - RESPEL*
  - Plan de contingencia*
  - Sustancias químicas (SGA / ONU)*
  - Manejo de emergencias*
  - Huella ambiental*
- Cumple con el numeral 4.2.8*

#### 4. AJUSTES OPERACIONALES

*El informe presenta:*

- Implementación de capacitaciones*
- Ejecución de simulacros*
- Convenios de ayuda mutua*
- Pólizas vigentes*
- Inspecciones de vehículos*

*Se evidencia implementación del PDC*  
**CONCEPTO TECNICO**

*De acuerdo con la información suministrada por la sociedad LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D S.A.S. y la revisión documental efectuada, no se evidencian registros de eventos, incidentes o emergencias asociados a pérdidas de contención de sustancias peligrosas durante el periodo evaluado (enero a diciembre de 2025). En consecuencia, no resulta procedente efectuar un análisis de la efectividad del Plan frente a eventos reales; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 4.2.11.3 de la Resolución 1209 de 2018, la empresa deberá garantizar la operatividad del Plan mediante la ejecución de simulacros, capacitaciones y mecanismos de mejora continua que permitan validar su capacidad de respuesta ante escenarios potenciales de emergencia.*

*La sociedad LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D S.A.S. CUMPLE PARCIALMENTE con lo establecido en el numeral 4.2.11.3, ítem 2 de la Resolución 1209 de 2018, en lo relacionado con la ejecución de simulacros. Se evidencia la realización de un simulacro durante la vigencia 2025, enfocado en la atención de derrames de sustancias peligrosas, cuyo objetivo fue fortalecer la capacidad de respuesta del personal frente a emergencias asociadas al transporte terrestre de mercancías peligrosas.*

*El ejercicio contempló:*

*o Socialización de procedimientos de atención de emergencias.*

*o Uso de elementos de protección personal (EPP).*

*o Aplicación de protocolos de control y contención de derrames.*

*La sociedad LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D S.A.S. CUMPLE con lo establecido en el numeral 4.2.8 y el numeral 4.2.11.3, ítem 3 de la Resolución 1209 de 2018, en lo relacionado con el programa de capacitación y entrenamiento. Se evidencia la ejecución de un programa estructurado de capacitaciones durante la vigencia 2025, dirigido al personal operativo, conductores y auxiliares, el cual incluye las siguientes temáticas:*

*o Estrategias para la prevención de derrames.*

*o Sistema de Gestión Ambiental (DGA, PMA y licencias ambientales).*

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

- o Gestión integral de residuos peligrosos – RESPEL.*
- o Plan de contingencia para el transporte de mercancías peligrosas.*
- o PGIRS y manejo integral de residuos.*
- o Normas de almacenamiento, identificación y señalización de sustancias peligrosas (SGA/ONU).*
- o Gestión de residuos hospitalarios y riesgo biológico (Resolución 0591 de 2024).*
- o Matriz de aspectos e impactos ambientales.*
- o Manejo de sustancias controladas.*
- o Gestión de residuos posconsumo (RAEE).*
- o Huella de carbono, huella hídrica y programas ambientales.*

*Así mismo, se evidencian actividades de divulgación complementarias tales como:*

- o Gestión integral del servicio al cliente.*
- o Procedimientos Operativos Normalizados (PONs).*
- o Manejo seguro y descontaminación de unidades de transporte.*
- o Primeros auxilios en el entorno laboral.*
- o Manejo seguro de mercancías en el transporte.*

*Adicionalmente, la empresa acredita la formación obligatoria de conductores en transporte de mercancías peligrosas, conforme a la Resolución 1223 de 2014, así como capacitaciones en seguridad vial, mecánica básica y conducción preventiva*

*La sociedad LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D S.A.S. CUMPLE con lo establecido en el numeral 4.2.11.3, ítem 4 de la Resolución 1209 de 2018. Se evidencia la implementación de acciones orientadas al fortalecimiento del Plan de Contingencia, tales como:*

- o Ejecución de programas de capacitación y entrenamiento.*
- o Realización de simulacros*
- o Suscripción de convenios de ayuda mutua con entidades externas (vigentes hasta 2027).*
- o Disponibilidad de póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente, que ampara daños por contaminación, derrames y afectaciones a terceros.*
- o Implementación de programas de mantenimiento e inspección de vehículos.*

*Así mismo, se evidencia que la empresa cuenta con:*

- o Flota de vehículos equipada con kits de derrames, extintores, botiquines y señalización*
- o Verificación de condiciones técnicas, mecánicas y documentales de las unidades de transporte.*

*La empresa debe:*

*La sociedad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.4 y 4.2.11.3 de la Resolución 1209 de 2018, garantizando la ejecución periódica, evaluación técnica y trazabilidad documental de los simulacros.*

*1. Mejorar la evaluación de los simulacros*

- Incluir análisis de:*
  - o Tiempos de respuesta*
  - o Desempeño del personal*

- o Fallas identificadas*
- o Acciones de mejora*
  - Clasificar los simulacros por niveles (I, II, III).*
  - Fortalecer la participación de actores externos (bomberos, autoridades, etc.).*

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**2. Fortalecer la trazabilidad de las capacitaciones**

- Incluir soportes completos:
  - o Listas de asistencia*
  - o Evaluaciones*
  - o Registros fotográficos*
- Demostrar que las capacitaciones fueron efectivas (no solo ejecutadas).

**3. Implementar indicadores del Plan de Contingencia**

- Definir y reportar indicadores como:
  - o Tiempo de respuesta*
  - o Cobertura de capacitación*
  - o Cumplimiento de simulacros*
- Permitir medir si el Plan realmente funciona.

**4. Incluir análisis de mejora continua**

- Incorporar:
  - o Lecciones aprendidas*
  - o Resultados de actividades*
  - o Comparación entre periodos*
- Evidenciar cómo el Plan mejora con el tiempo.

**5. Fortalecer el contenido del informe anual**

- No solo describir actividades
- Incluir análisis técnico y evaluación de resultados”.

## FUNDAMENTO JURÍDICO

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibídem, señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de los anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo N° 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra “Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir a la SOCIEDAD LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D S.A.S con NIT 900668487-5, en la ciudad de Cartagena de Indias, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger íntegramente el Concepto Técnico EPA-CT-0000286-2026, del 25 de marzo de 2026, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, específicamente en el área de Seguimiento, Control y Vigilancia del Establecimiento Público Ambiental EPA - Cartagena.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Requerir al representante legal o quien haga sus veces de la empresa SOCIEDAD LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D S.A.S con NIT 900668487-5, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

- Garantizar la operatividad del Plan mediante la ejecución de simulacros, capacitaciones y mecanismos de mejora continua que permitan validar su capacidad de respuesta ante escenarios potenciales de emergencia.
- Mejorar la evaluación de los simulacros, Incluyendo los análisis de:
  - Tiempos de respuesta
  - Desempeño del personal
  - Fallas identificadas
  - Acciones de mejora
  - Clasificar los simulacros por niveles (I, II, III).
  - Fortalecer la participación de actores externos (bomberos, autoridades, etc.).
- Fortalecer la trazabilidad de las capacitaciones, Incluir soportes completos:
  - Listas de asistencia
  - Evaluaciones
  - Registros fotográficos
  - Demostrar que las capacitaciones fueron efectivas (no solo ejecutadas).
- Implementar indicadores del Plan de Contingencia
  - Definir y reportar indicadores como:
  - Tiempo de respuesta
  - Cobertura de capacitación
  - Cumplimiento de simulacros
  - Permitir medir si el Plan realmente funciona.
- Incluir análisis de mejora continua, incorporando:
  - Lecciones aprendidas
  - Resultados de actividades
  - Comparación entre periodos
  - Evidenciar cómo el Plan mejora con el tiempo.
- Fortalecer el contenido del informe anual

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los requerimientos deberán ser cumplidos en el próximo informe de cumplimiento que debe radicar la empresa ante esta Autoridad Ambiental.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incumplimiento del requerimiento que se ordena en el artículo anterior del presente acto administrativo, este Establecimiento en ejercicio de las atribuciones dadas en la ley 1333 del 21 de julio de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, procederá a iniciar las actuaciones administrativas correspondientes que sean conducentes y pertinentes en defensa de un ambiente sano, hasta tanto se allane a cumplir con lo requerido y a su vez procederá a imponer las sanciones que sean del caso.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese al representante legal o quien haga sus veces de la empresa SOCIEDAD LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D S.A.S con NIT 900668487-5, al correo electrónico [emontes@atica.co](mailto:emontes@atica.co); de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

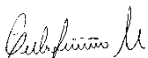
[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]


**ARTICULO CUARTO:** Publíquese el presente auto en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, Artículo 71 de la ley 99 de 1993.

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GOMEZ**  
**SECRETARIA PRIVADA**

  
VoBo: Carlos Hernando Triviño Montes/ Jefe Oficina Jurídica – EPA

  
Py: María Elena Arrieta Lozano-Abogada Externa.